



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

Montevideo, 10 de octubre de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 751/2019

CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EN LOS REFUGIOS PEATONALES DE LAS PARADAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS Y DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EN TERMINALES E INTERCAMBIADORES DE BUSES EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.

CONSULTAS Y RESPUESTAS

Consulta 8: En el numeral 6 del Pliego se establece que el concesionario deberá publicar dos campañas anuales para la Intendencia. A este respecto consultamos si el material gráfico a ser exhibido en los soportes será suministrado por la Intendencia, de forma tal que no existan costos asociados para el adjudicatario, más allá de la instalación y exhibición de las respectivas campañas.

Respuesta: Se ratifica que el material gráfico a ser exhibido en los soportes publicitarios será suministrado por la Intendencia de Montevideo.

Consulta 9: En el mismo numeral se establece que el adjudicatario “deberá gestionar la autorización de cualquier elemento publicitario y de propaganda dentro del objeto de esta licitación, en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación”. Entendemos que en la medida que la instalación de las paletas publicitarias o de los paneles publicitarios en los refugios ya se encuentra regulada en detalle en el Pliego y en sus documentos anexos, no debiera resultar necesario una autorización posterior a la adjudicación. En otras palabras, es la propia adjudicación la actuación administrativa que oficia como autorización para la instalación de los elementos. ¿Es correcta nuestra interpretación?. En caso que se entienda lo contrario, consultamos si es posible gestionar una autorización conjunta por la totalidad de los elementos a ser instalados.

Respuesta La Unidad de Estructuras Fijas de Transporte es la encargada del contralor de los aspectos técnicos que implican la colocación de publicidad en los soportes publicitarios de los refugios peatonales. Por otro lado, es la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación quién se encarga de todos aquellos aspectos que hacen a la Publicidad en sí misma. Con lo cual, es ante dicha Unidad con la que deberán gestionar la autorización de cualquier elemento publicitario y de propaganda a colocar.

Consulta 10: En el numeral 7, se establece que en el contenido de las ofertas deberá incluirse la “cotización unitaria del suministro e instalación del refugio nuevo de metal proyectado en sus opciones de diseño mínimo y básico”. Tomando en consideración que no existe un precio asociado a los refugios que deba ser abonado por la Intendencia, entendemos que debería eliminarse esta exigencia de presentar cotización, o de lo contrario aclararse a qué efectos debe ser considerada en el marco de la licitación.

Respuesta: Se ratifica la obligatoriedad dada por el literal a), Contenido de las Ofertas, Art.7 del Pliego de Condiciones donde se establece que el Oferente deberá presentar cotización unitaria del suministro e instalación del refugio nuevo de metal proyectado en sus opciones de diseño mínimo y básico.

Consulta 11: Asimismo, entre el contenido de las ofertas se exige (literales e. y k.) detallar y acreditar la capacidad operativa de los oferentes. A este respecto, y para evitar cualquier duda, consultamos si en el esquema de trabajo a ser presentado es viable la tercerización o subcontratación de algunas tareas en otras empresas que posean giros específicos, sin alterar naturalmente la responsabilidad del concesionario por el fiel cumplimiento del objeto de la licitación. También vinculado con la exigencia de detallar y acreditar la capacidad operativa, consultamos si se requiere alguna documentación específica para dicha acreditación, o si existen parámetros o requisitos mínimos a ser cumplidos a este respecto. ¿El disponer de antecedentes en llamados de similar naturaleza no es suficiente para acreditar ésta capacidad?

Respuesta : El presente llamado no prevé la Subcontratación. Tanto la Capacidad Operativa con que se pretende dar cumplimiento al objeto licitado, como los Antecedentes deberán ser acreditados ya sea como una entidad conformada por una sola firma o como Consorcio, integrado este último por dos o más firmas.

Consulta 12: En el numeral 11 del Pliego se establece que los licitantes deben contar al menos con tres antecedentes en contrataciones similares. Por su parte, en el numeral t, lit. G.c) se dispone que en el caso de ofertas presentadas por consorcios, y a los efectos de su evaluación, “se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente”. ¿Lo anterior determina, por ejemplo, que en caso de presentarse un consorcio con dos miembros, uno con dos tercios de participación y el otro con un tercio, el primero deba presentar como mínimo dos antecedentes y el segundo uno? ¿O la referencia a participación de cada empresa se refiere al giro específico, esto es, si en un consorcio se presentan por ejemplo dos empresas, una que suministra los refugios y otra que los instala y los mantiene, la primera deberá acreditar tres antecedentes en materia de suministro, y la restante tres antecedentes en el área de instalación y mantenimiento?

Respuesta: Atendiendo específicamente esta consulta, se ratifica lo solicitado en Art.11 del Pliego de Condiciones, donde se detalla claramente que ...” Para cada giro se deberá probar antecedentes por un plazo mínimo de 4 (cuatro) años. (Pasa/No Pasa)”;

es decir, para cada giro se debe probar dichos antecedentes, ya sea como empresa única o como Consorcio.

Consulta 13: En lo relativo a los antecedentes, luego de referir a los giros de explotación publicitaria y de fabricación, instalación y/o mantenimiento de mobiliario urbano, se establece que “para cada giro se deberá probar antecedentes por un plazo mínimo de 4 (cuatro) años”. A este respecto, corresponde señalar que el giro de “fabricación” debería sustituirse por el de “suministro”, pues de lo contrario limitaría la posibilidad de presentar ofertas a empresas que cuenten con sus propios talleres metalúrgicos, o en otra alternativa, implicaría la necesidad de presentarse en forma consorciada con alguna empresa que gire en dicho rubro. Por el contrario, si se hace referencia al “suministro” de mobiliario urbano, se habilita la presentación de ofertas por empresas con experiencia en éste rubro, que perfectamente pueden subcontratar en otras las tareas de fabricación y/o ensamblado de los elementos, para luego

encargarse en forma directa de su instalación y mantenimiento. Favor indicar criterio de la Intendencia sobre este punto.

Respuesta : Atendiendo específicamente esta consulta, se ratifica lo solicitado en Art.11 del Pliego de Condiciones, donde se detalla claramente que ...” Para cada giro se deberá probar antecedentes por un plazo mínimo de 4 (cuatro) años. (Pasa/No Pasa)””; es decir, para cada giro se debe probar dichos antecedentes, ya sea como empresa única o como Consorcio.

Consulta 14: También vinculado con los antecedentes a ser presentados, y dado que por políticas comerciales es frecuente que un mismo grupo económico (actuando bajo un mismo nombre comercial) asuma diversas áreas de actuación a través de vehículos societarios diferentes, consultamos si es viable acreditar antecedentes de otras empresas del grupo económico a que pertenezca la sociedad oferente.

Respuesta : Para considerar antecedentes de más de una firma, éstas firmas deberán formar parte de un Consorcio.

Consulta 15: En el punto 1.2 de la Etapa 1 de evaluación de las ofertas (numeral 13 del Pliego) se otorgan tres puntajes posibles tanto a la calidad de diseño como a la calidad de los materiales de los refugios a ser suministrados, estableciendo que resultarán admitidas ofertas que alcancen, como mínimo, 36 de los 50 puntos disponibles. Tomando en cuenta que en el Pliego este puntaje solo es tenido en cuenta a los efectos de habilitar el pasaje a la Etapa 2, y que no hay ninguna diferencia entre obtener solo 36 puntos y obtener el máximo puntaje, consultamos si el hecho de obtener puntajes diferentes en estos parámetros (excediendo obviamente el umbral mínimo) puede representar un factor diferencial entre las ofertas, y en caso afirmativo, cuál es el alcance de dicho factor.

Respuesta : El criterio establecido para la asignación de puntaje a cada Oferta, tiene como cometido cuantificar cada factor dando mayor cristalinidad y objetividad al proceso de evaluación de ofertas. Sin perjuicio de ello, con el Criterio Pasa / No Pasa se define un piso mínimo a partir del cual una Oferta es aceptable. Luego, entre aquellas ofertas aceptables, resultará adjudicataria aquella que proponga una “mayor cantidad de refugios peatonales existentes a reacondicionar o recuperar y mantener durante la vigencia del contrato”. Siendo este último, el principal objetivo que persigue esta Licitación.

Consulta 16: Por su parte, en la Etapa 2 prevista en el numeral 13, se establece que sólo se considerará un factor cuantitativo: entre aquellas ofertas que hayan cumplido aceptablemente los criterios de evaluación de la Etapa 1, se opta por la que implique una “mayor cantidad de refugios peatonales existentes a reacondicionar o recuperar y mantener durante la vigencia del contrato”. En este sentido, también se señala que “se adjudicará el Contrato a aquella empresa que oferte la mayor cantidad de refugios a reacondicionar o recuperar y mantener durante la vigencia del contrato”. Ello determina que el único factor de evaluación de las ofertas a los efectos de seleccionar al adjudicatario, sea la cantidad de refugios abarcados en la oferta. En este sentido, consultamos: ¿qué pasa si más de una oferta abarca la totalidad de los refugios disponibles? ¿en base a qué parámetros se dirimiría dicha situación?

Respuesta : En caso de obtenerse paridad de ofertas se procederá de conformidad con lo establecido en el Art.12 del Pliego Particular de Condiciones recurriendo a negociaciones con dichos oferentes o el procedimiento de mejora de ofertas.

Consulta 17: En el numeral 17 se establece un mecanismo de devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en dos instancias, pero no se señala que porcentaje del monto total depositado en garantía corresponde ser devuelto en cada una de ellas. Solicitamos aclaración a éste respecto.

Respuesta : El monto correspondiente a las garantías de cumplimiento del contrato se discriminan según correspondan a la Base Obligatoria a Ofertar o a la Base Opcional, según el siguiente detalle:

- a) Base Obligatoria: U.I. 1.720.000 (un millón setecientos veinte mil).
- b) Base Opcional: Este monto surgirá como resultado de multiplicar U.I. 4.300 (cuatro mil) x (Cantidad Ofertada (Etapa 2) de refugios a recuperar y mantener).

Referencia: U.I. Unidad Indexada

De igual forma, la devolución de cada monto se realizará, por un lado, luego del cumplimiento de la base obligatoria y, por otro lado, luego del cumplimiento de la base opcional.

Consulta 18: El numeral 4.5 de la Memoria Técnica señala que en el caso de refugios en Corredores se evaluarán propuestas de Paletas Publicitarias elevadas instaladas dentro del área del refugio o cercano a éste. Se consulta sobre el alcance del término “elevadas” y si existe alguna especificación respecto de éstas paletas.

Respuesta : En los corredores en el área comprendida dentro del refugio no existe la posibilidad de colocar paletas publicitarias perpendiculares a la circulación en el sector de acceso a los refugios (pasando las rampas) porque físicamente no hay espacio disponible. Por esto se entiende que en caso de querer colocar paletas de este tipo deberán ser en el sector de césped que se encuentra al final del recorrido del refugio. En esta ubicación, como las paletas quedarían ubicadas entre los usuarios/as del refugio y los ómnibus que se aproximan al mismo, y en el entendido de que no podemos obstaculizar las visuales, la propuesta debe ser tal que no impida visualizar los ómnibus desde ningún punto debajo del refugio. Las medidas y alturas, además de contemplar lo antedicho, deberán cumplir con la reglamentación de la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación.

Igualmente se encuentran disponibles para publicitar los paneles existentes dentro del refugio que se ubican paralelos a la circulación.

Consulta 19: El numeral 4.6 de la Memoria Técnica regula el suministro eléctrico para los refugios. No surge del Pliego ni de la Memoria cuáles son los refugios que deben contar con iluminación, si solo se trata de los refugios comprendidos en la Base Obligatoria, o si también se incluyen los refugios de la Base Opcional. Solicitamos se nos informe sobre éste punto.

Respuesta : Se refiere a todos los refugios que sean publicitados dentro de la base opcional y todos los refugios de la base obligatoria que sean mantenidos estén publicitados o no.

Consulta 20: En el numeral 4.9 de la Memoria Técnica se establece que el adjudicatario debe realizar a su costo el retiro total de las instalaciones existentes obsoletas o que queden en desuso. A éste respecto solicitamos información relativa al destino final que deberá dar el adjudicatario a las referidas instalaciones. ¿Deben ser entregadas a la Intendencia o son de libre disponibilidad para el adjudicatario?

Respuesta : El destino final de dichas instalaciones serán de libre disponibilidad para el adjudicatario.

Consulta 21: En el numeral 5.a del Anexo 7 (Formato de Plan de Negocios) se contiene una referencia al canon ofrecido, cuando en la presente licitación no habrá canon de cargo del adjudicatario. Solicitamos confirmación en el sentido de la improcedencia de ésta referencia.

Respuesta : Se modifica la redacción dada por el literal a), numeral 5 del Anexo 7 “Formato del Plan de Negocios”, quedando redactada como sigue: “a. Flujo de Caja

proyectado. Con el detalle de la totalidad de inversiones, ingresos y egresos anuales estimados, así como los resultados económicos anuales durante el período de duración del contrato. Incluir indicadores de resumen de la inversión (TIR y VAN). Las cifras incluidas deben incluir un detalle del cálculo que permita verificarlas.”

Consulta 22: Con relación a la utilización de vidrio templado de seguridad, tanto en las paletas publicitarias como en los paneles de protección climática en los refugios peatonales, y tomando en consideración el grado de vandalismo existente y los costos asociados con la sustitución de éstos elementos, entendemos que debería preverse en el Pliego la posibilidad de utilizar otros insumos con similar funcionalidad al vidrio templado, pero más resistente a actos vandálicos y/o de menor costo de sustitución, a vía de ejemplo, paneles acrílicos con láminas de seguridad. Solicitamos en consecuencia que se modifique el Pliego, sustituyendo las referencias a vidrio templado de seguridad, o adicionando la posibilidad de utilizar otros materiales con similar funcionalidad.

Respuesta : La utilización de acrílico no está aprobada por motivos de seguridad y de difícil mantenimiento, si bien se está usando actualmente en las paletas publicitarias porque sus marcos no admiten otra opción y en el entendido de que se trata de una situación provisoria la cual está en vías de resolverse.

El material que se compara en cuanto a resistencia y precio con el vidrio templado es el Policarbonato de alto impacto, en espesores de 10 mm por ejemplo es incluso más resistente que el vidrio templado. El problema que tienen tanto el policarbonato como el acrílico es que no son posibles de mantener ni de limpiar, son materiales que se afectan rápidamente en la intemperie y por la limpieza con diluyentes (necesarios en los casos de grafitis o pegatinas) cambiando su color y transparencia. Esto trae como consecuencia que el recambio debería ser constante al deteriorarse en cada limpieza, lo cual los vuelve ineficientes y no aptos para este uso. Por este motivo es que mundialmente la opción elegida es el vidrio, el cual solo sería cambiado en casos de rotura, y permite un mantenimiento constante sin cambiar ni su color ni su textura.

Asimismo, cabe señalar que el tipo de vandalismo que sufren los mobiliarios urbanos en su mayoría corresponden al pegado de afiches, adhesivos, pegatinas de todo tipo, grafitis, ralladuras, u otras similares, siendo el vandalismo por roturas sustancialmente inferior y por lo tanto el costo por reposición de vidrios templados será también inferior.

Consulta 23: Vinculado también con la exigencia de utilizar vidrio templado de seguridad en las paletas o cajas publicitarias, consultamos si la misma aplica solamente para los refugios a incorporar o sustituir, o también a los ya instalados que cuentan con espacios aptos para explotación publicitaria, y cuyo mantenimiento será de cargo del adjudicatario. Las cajas existentes no disponen de espacio suficiente para incorporar vidrio, por razones de ancho. Por lo tanto, en caso de aplicarse esta exigencia a las cajas publicitarias existentes, en los hechos determinaría la sustitución de las mismas por nuevas, pues de lo contrario resultaría inviable la incorporación de vidrio. Dado que se trata de un asunto de trascendencia económica, solicitamos aclaración sobre este punto.

Respuesta : Los únicos refugios que no serán sustituidos y que cuentan con espacios aptos para paletas publicitarias (existentes o no) son los refugios de MADERA. Las paletas se encuentran en pésimo estado y no cumplen con los cierres de seguridad y diseño anti vandálico exigido en el pliego, además de no ser aptas para vidrio templado, por estos motivos y porque se entiende que ya han cumplido su vida útil es que en el pliego se solicita el retiro total de las mismas. En el caso de los refugios que se retiran y se instalan nuevos, las paletas se retiran como parte de los refugios. En el caso de los

refugios de madera que se recuperan, las paletas se retiran porque son una estructura obsoleta que no se puede recuperar y no cumplen con las condiciones exigidas en el pliego y deben ser cambiadas por nuevas.

Consulta 24: Con relación al requisito de conectar los diversos elementos a la red de UTE, ello determina que deba analizarse caso por caso con los técnicos de dicho organismo la viabilidad o no de realizar dicha conexión en cada uno de los puntos, lo que insumirá un tiempo considerable. Incluso en muchos de los casos donde UTE determine que es viable suministrar la energía, deberán realizarse obras para posibilitar esa conexión, que también tendrán un plazo de ejecución asociado.

Sólo las gestiones administrativas, o sea el procesar por parte de las oficinas técnicas de UTE las respectivas solicitudes de conexión de cada soporte a ser iluminado y determinar si en cada caso es posible o no proceder a las conexiones solicitadas, insumirán un tiempo considerable. Por su parte, una vez que la UTE determina que es viable la conexión de un elemento en concreto, comienza la instancia de implementación de dicha conexión. En este sentido, y tomando en cuenta la cantidad de refugios y soportes y su ubicación, no es exagerado (tomando en cuenta consultas que oportunamente formulamos ante UTE por casos similares) pensar en un plazo no menor a un año para la implementación de las nuevas conexiones.

Adicionalmente a las dificultades y tiempos vinculados con las gestiones de UTE, y a los altísimos costos de proceder a conexiones individuales en cada uno de los refugios y soportes a ser iluminados, debe tenerse en cuenta que la implementación del esquema propuesto en el Pliego requiere de importantes obras civiles en la gran mayoría de los puntos. En efecto, el tendido y conexión eléctrica desde cada uno de los refugios y soportes hasta los puntos de conexión que UTE puede proporcionar, implicaría el levantamiento de veredas y calles (con los perjuicios e inconvenientes que tales hechos representan, tales como cortes de calles, dificultades para el peatón, etc.), en vías de alta circulación de nuestra ciudad. Tomando en cuenta todo lo anterior, entendemos que lo más conveniente tanto para la propia Intendencia como para el adjudicatario, así como para la ciudadanía en general (por evitar demoras considerables en la iluminación de los elementos, así como la realización de obras en la vía pública) es habilitar la conexión de éstos elementos a la red de alumbrado público. Nótese que ésta es la situación de los refugios que actualmente disponen de iluminación, y por lo tanto no supone ninguna innovación.

Como se dijo, no existe en primer lugar certeza (porque la UTE debe considerar cada caso en particular) acerca de la posibilidad de obtener efectiva conexión eléctrica para todos los elementos, sobretodo los más distantes a las redes administradas por UTE. Y respecto de aquellos que a criterio de UTE puedan ser conectados, la implementación de dicha conexión insumirá meses, costos exorbitantes, y molestias para los usuarios de veredas y calles.

Nótese además que el esquema planteado en el Pliego determinará que durante un período considerable de tiempo los elementos permanecerán sin conexión eléctrica, y por lo tanto será imposible su iluminación, sin que ello sea responsabilidad del adjudicatario.

Tomando en cuenta que es muy sencillo estimar el consumo efectivo de cada refugio o paleta iluminada (basta con analizar qué tipo de iluminación tendrán y las horas de iluminación por día), el mejor mecanismo consiste en establecer un ficto de consumo para cada refugio y paleta, ficto que deberá ser abonado por el adjudicatario a la Intendencia mes a mes.

A la luz de todo lo señalado en el presente numeral, solicitamos a la Intendencia reconsiderar las exigencias vinculadas con la conexión eléctrica de los elementos, y modificar el Pliego habilitando el mecanismo alternativo aquí propuesto.

Respuesta : La conexión a UTE de cada refugio será tal como se especifica en el pliego y como ya se consultó con UTE y UTAP; y además es como existe actualmente en todos los refugios con publicidad.

Las solicitudes de conexión y los contratos y cargos que de ellos devengan serán de cargo y responsabilidad de la empresa adjudicataria, no obstante, la IM facilitará la gestión para que se haga en tiempo y forma, y de manera conjunta en todos los refugios. Además, se agrega que la opción de conectar los refugios a la red de alumbrado público no es posible por motivos técnicos, además que dicho alumbrado solo funciona 8 hs al

día y en los refugios debe preverse que tengan suministro eléctrico las 24 hs: por paneles giratorios, paneles led u otras instalaciones futuras.